REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Solicitante	DEISY YULIETH REYES PARRA
Apoyada	MARIA ELIGIA PARRA CRUZ
Radicado	No. 05 001 31 10 007 2023 00338 00
Providencia	Interlocutorio No. 308 de 2023
Asunto	Admite demanda

De acuerdo con el escrito de demanda presentado, se concluye que se cumplen con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS presentada a través de apoderada judicial, por la señora DEISY YULIETH REYES PARRA identificada con C.C. 43.533.139, en favor de su madre la señora MARIA ELIGIA PARRA CRUZ, identificada con C.C Nro. 23.613.628.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 y en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Dada la dificultad de comparecer al proceso por parte de la señora MARIA ELIGIA PARRA CRUZ, dispone quien preside el Despacho designarle curador Ad- Lítem quien la represente durante el curso de esta litis, nominación que recaerá en la abogada SHIRLEY EDITH PEREZ MIRA identificada con C.C. 43.915.805 y T.P. 173.172 del C. S. de la J., email: shirleyspm@hotmail.com, teléfono 314.774.93.88.

Proceda la parte actora a comunicar la designación a la citada colaboradora de la Justicia, quien contará con en el término de diez (10) días hábiles para que ejerza el derecho de defensa encargado, contado desde la aceptación del cargo a quien una vez notificada, se le hará entrega de copia de éste y sus anexos. Como gastos de curaduría se fija la suma de cuatrocientos mil pesos ($400.000) a cargo de la parte demandante.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al Procurador Judicial asignado a este despacho, para los efectos consagrados en las disposiciones que reglamentan la materia.

QUINTO: RECONOCER personería judicial a la abogada CINDY MAYELLY ZAPATA VALENCIA, portador de la tarjeta profesional No. 242.708 del C. S. de la J, para representar a la parte solicitante en el presente asunto en los términos del poder conferido. (art. 74 del C. G del P).

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

AM

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830995bd4d11170130fba048b702de51349529f802879664aeb85cad77a0e529**
Documento generado en 17/07/2023 02:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica